



RESOLUCIÓN 866/2021, de 30 de diciembre Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículos:	2 a) LTPA, 94.1 LPAC
Asunto:	Reclamación interpuesta por XXX contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por denegación de información pública
Reclamación:	635/2021
Normativa abreviaturas:	y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

ANTECEDENTES

Primero. El 27 de octubre de 2021 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una reclamación presentada por la persona indicada contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, ante la ausencia de respuesta a su solicitud de información pública.

Segundo. El 10 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Consejo escrito de la persona interesada en el que comunica que "Habiendo recibido respuesta extemporánea de la Agencia pública destinataria, procede declarar la terminación del procedimiento incoado mediante la reclamación nº 635/2021 conforme al art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Constando que la persona interesada ha desistido de la reclamación interpuesta por cuanto le ha sido facilitada la información, procede, en virtud de lo previsto en el artículo 94.4 del citado texto legal, dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Aceptar el desistimiento presentado y declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación interpuesta por XXX contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente